

Montevideo, junio 22 de 1970.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N°4.666 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 17 del corriente que // se refiere a disposiciones relacionadas con la Visita de Carceles y Causas del Interior, que dice:-

"N°4.666.-En Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, Presidente, don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Roge y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

1)- Que fija el día tres de agosto del corriente // año, para la iniciación de la Visita de Carceles y Causas, la cual se efectuará en esa fecha en los departamentos del Interior.-

2)- Que el expresado acto será presidido por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de los departamentos respectivos; y en los de Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Salto, por el de Primera Instancia de Segundo Turno de cada uno.-

3)- Que deberán concurrir al acto en los departamentos de Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Salto, los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer Turno respectivos, y en los de Artigas, Canelones, Colonia y Tacuarembó, los de las ciudades de Bella Unión, Pando, Las Piedras, Carmelo, Rosario y Paso de los Toros, respectivamente.- En todos los departamentos del Interior concurrirán // además, los señores Defensores de Oficio.-

4)- Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior elevarán cada uno, un acta de la Visita de Carceles, - en la que enumerarán por separado a los penados y a los procesados, y una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten por sus Oficinas, con arreglo al formu-

Circular

N°13

C. y Causas

Interior

"lario que se remitirá por Secretaría.-

"La relación de causas deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las mismas y se remitirán en dos legajos; uno, con las causas con presos y otro con las sin presos.-En cada legajo se numerarán correlativamente las relaciones que lo integran.-Cada uno de los procesos relacionados deberá llevar el visto bueno del Juez respectivo.- Cuando en una misma causa haya varios procesados no deberá hacerse una relación para cadauna de ellas, bastará que estén comprendidos en una sola.- A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, serán numerados correlativamente todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo.-

"También elevarán, conjuntamente con las relaciones, un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados, con indicación del número que a cada uno corresponda según el inciso anterior y del número ordinal de la relación en que figuren y su folio.-

"Asimismo, deberán remitir por separado copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas en el párrafo anterior y todos los escritos y peticiones que se presenten.-

"5)- En caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado deberá establecerse el número de relación de la misma y a que legajo corresponde.-

"6)- No se incluirán en las relaciones mencionadas en el párrafo anterior los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárcenes, los que deberán ser relacionados por las Oficinas remitentes, con mención del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.-

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, las Oficinas receptoras relacionarán las causas recibidas en el período mencionado, en las que no conste que hayan sido relacionadas por la Oficina remitente.- El presente inciso no rige para las causas remitidas para que entre a conocer de ellas en plenario un Juzgado o Tribunal de Montevideo.-

"Las causas que haya sido relacionadas para la Visita de Causas del Interior, en ningún caso volverán a serlo para la próxima Visita de Causas de la Capital.-

"7)- Señálase desde el día veintiuno de julio próximo hasta el veintiocho del mismo mes, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos de los escritos o peticiones, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad o fuera de las Oficinas que correspondan. Vencida la última fecha los Actuarios de los respectivos Juzgados levantarán un Acta en la que se dejará constancia de los escritos recibidos